







OFICIO NO.

1921

REFERENCIA

III-1/2023

SEGUIMIENTO A OFICIO

ATENCIÓN URGENTE

ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
PRESENTE.

Por este conducto, me permito hacer llegar a usted el oficio sin número, de fecha 9 de junio del 2023, presentado ante esta Secretaría de Ayuntamiento; y suscrito por José Antonio Santos Acosta como apoderado legal de la empresa NKN del Centro, S.A. de C.V. Dirigido al H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto. y en atención a su persona como Presidente Municipal.

Lo anterior, con fundamento en el art. 128, fracción. V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y poder ser desahogado en próxima sesión de Ayuntamiento.

Sin más por el momento, me despido no sin antes agradecer la atención que sirva dar a la presente.

SILAO EVOLUCIONA

ATENTAMENTE

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO., A 09 DE JUNIO DEL 2023.

L.E.O. ERIKA MARIBEL LÓPEZ GUTIÉRREZ

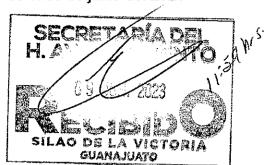
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Melchor Ocampo #1, Zona Centro, C.P. 36100, Silao de la Victoria, Gto, L. (472) 722 01 10 est 306



Silao de la Victoria, Guanajuato a los 09 días del mes de junio del 2023

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO AT'N ING. CARLOS GARCIA VILLASEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL



Estimado Ing. García Villaseñor:

Como es del conocimiento de Usted y diversas instancias de la Administración Pública Municipal en funciones, según comunicado emitido por mi cedente Veolia Residuos Norte S.A. de C.V. el día 05 de mayo del año en curso solicitando su autorización y debida toma de nota para los efectos procedentes, documento que cuenta con los sellos formales de acuse de recibo de cada entidad receptora y que obra por ende en sus archivos, mi representada NKN del Centro S.A. de C.V. es desde el 08 de mayo del 2023 según Convenios de cesión integral y de cesión especifica de derechos de cobro que también obran ya en su poder por haberle sido notificados de manera formal por la autoridad competente, titular con el carácter de cesionaria, de todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivadas del título de Concesión Número MSI/DUE/02-2000 otorgado con fecha 06 de abril del 2001, incluidos los de cobro y demás accesiones a favor derivados del convenio celebrado el 31 de marzo del 2014 en cumplimiento de sentencia firme dictada el 06 de febrero del 2006 dentro del juicio contencioso administrativo radicado bajo el número de expediente 5,406/03 en la Segunda Sala del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

Por tal motivo y con la intención de atender de manera prioritaria las obligaciones de otorgar el servicio que origina el título de concesión de referencia, esto es la recolección y confinamiento de residuos sólidos en la totalidad de la demarcación municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, nos hemos abocado a conservar el equipo, maquinaria y plantilla integra con que contaba Veolia Residuos Norte e incluso para atender la emergencia sanitaria contratamos adicionalmente varia decenas de habitantes del propio Municipio y con un empresario local una flotilla de camiones, todo ello para mostrar con hechos solvencia empresarial y financiera así como nuestro compromiso por atender y mejorar como nuevos titulares la prestación de este servicio, que ha generado tanta polémica y justa molestia en la ciudadanía por razones ya conocidas y que no creemos necesario reiterar.

También en cumplimiento del interés por ser transparentes y dar respuesta a las justas dudas y preguntas del H. Ayuntamiento que Usted preside, el suscrito ha estado presente en diversas reuniones de Cabildo celebradas durante el mes de mayo del presente año, atendiendo cuestionamientos y presentando de manera integra la documental probatoria de carácter jurídico y fiscal que se ha solicitado, misma que ha sido analizada y obra en poder de todos y cada uno de sus miembros.

Con lo expuesto, era presunción nuestra que, si autoridades y particulares en nuestro ámbito de competencia buscamos el mismo objetivo que es el bien común de los habitantes de Silao de la Victoria, Guanajuato y habiendo dado respuesta a sus cuestionamientos, entregado la documentación requerida y demostrado que somos miembros de un grupo empresarial con presencia a nivel nacional y probada solvencia en diversos ámbitos productivos, llegaríamos sin duda a los acuerdos

and the second s

que permitieran continuar con el servício de manera ininterrumpida e incluso ser más eficientes con la compra del equipo necesario, así como la inversión en modernizar el centro de acopio y crear de inicio un punto de recepción y manejo intermedio que mejorara los tiempos de respuesta y recolección, entre otras propuestas que fueron hechas de su conocimiento en una de las reuniones de trabajo celebradas.

Es importante reiterar y dejar claro, que nuestro Grupo Empresarial tiene solvencia y prestigio probado y que habiendo analizado previamente la transacción, se adquirió de Veolia Residuos Norte como Unidad De Negocio todo el Equipamiento. Infraestructura, Software, Licenciamiento del Sistema de seguimiento de equipos, Construcciones, Celdas de Confinamiento, Laguna de lixiviados, Drenes, Obra civil, Caminos, Cerca perimetral del Relleno, Flotilla de Camiones recolectores, así como todo el personal que labora en cumplimiento de las obligaciones que como titular de la Concesión Número MSI/DUE/02-2000 otorgado con fecha 06 de abril del 2001son ahora a nuestro cargo, adicionando NKN del Centro para mejor prestación del servicio, personal Administrativo y técnico especializado del propio municipio de Silao. Esto para demostrar que se tiene la capacidad de atender a la población que lo habita, pues no se requiere como erróneamente lo han mencionado algunos miembros del Cabildo en las diversas reuniones celebradas, mayor experiencia de nuestra empresa como ente jurídico para barrer calles, recoger y transportar hasta el lugar de confinamiento y dar el tratamiento adecuado a los residuos sólidos que genera la población, ya que dicha experiencia deviene del personal que se conservó y de las nuevas contrataciones,.

Por todo lo anterior y dado que hemos cumplido un mes calendario subvencionando con recursos propios los gastos inherentes a la adecuada y oportuna prestación del servicio de recolección y confinamiento de residuos sólidos como es la obligación que adquirimos, solicito su intervención a efectos de que sea formalizada nuestra aceptación como nuevos titulares de los derechos y obligaciones consecuencia del título de Concesión Número MSI/DUE/02-2000 otorgado con fecha 06 de abril del 2001, incluidos los de cobro derivados del convenio celebrado el 31 de marzo del 2014 en cumplimiento de sentencia firme dictada el 06 de febrero del 2006 dentro del juicio contencioso administrativo radicado bajo el número de expediente 5,406/03 en la Segunda Sala del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, los cuales adquirimos con el carácter de Cesionarios cumpliendo todos los requisitos de forma y fondo establecidos por las leyes civiles aplicables.

En el supuesto de que al día de recepción de este comunicado, continúe ese H. Ayuntamiento sin emitir una resolución sobre el tema que nos ocupa y en consecuencia dejemos de recibir el justo pago que del mismo deriva, nos veremos obligados en contra de nuestra voluntad a **suspender** en forma inmediata como titulares de pleno derecho de la Concesión Número MSI/DUE/02-2000, el servicio de recolección y confinamiento de residuos sólidos en la cabecera municipal y comunidades que integran el Municipio de Silao de la Victoria afectando así por su falta de decisión oportuna a los ciudadanos que lo habitan, a quienes los miembros electos del H. Ayuntamiento juraron cuidar y proteger en ejercicio del alto cargo que les fue conferido por el voto de la población.

De materializarse hoy el hecho de la falta de determinación en sesión solemne de cabildo que nos obligue a suspender de inmediato el servicio que queremos y debemos prestar, nos reservamos el derecho de iniciar el trámite de cobro de todo aquello que de hecho y por derecho nos corresponde, incluidos los derivados del convenio celebrado el 31 de marzo del 2014 en cumplimiento de sentencia firme dictada el 06 de febrero del 2006 dentro del juicio contencioso administrativo radicado bajo el número de expediente 5,406/03 en la Segunda Sala del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato y hacer valer ante las autoridades civiles, penales y administrativas las acciones y demandas que procedan contra quienes resulten responsables, conforme a las leyes vigentes y aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial y respetuoso saludo

ATENTAMENTE

NKN DEL CENTRO S.A. DE C.V.

JOSE ANTONIO SANTOS ACOSTA

APODERADO LEGAL

C.C.P. LIC. MARIA CECILIA RODRIGUEZ RANGEL SINDICO MUNICIPAL

LIC. ERIKA LOPEZ GUTIERREZ TITULAR DE LA SECRETARIA DEL H. MUNICIPIO

LIC. JUAN CARLOS GUTIERREZ LUNA TITULAR DE LA TESORERIA DEL H. MUNICIPIO

LIC. LUIS MANUEL BALBUENA BOCANEGRA DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES